

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe del Área de Organización y Recursos Humanos fecha 26 de noviembre de 2020, que literalmente dice:

Informe-Propuesta que elabora el Técnico Medio de RRHH y eleva a la Directora del Área de Organización y Recursos Humanos en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada de 28/09/2020 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED] en la que solicita "Informe médico de cuando fue tratada en el Hospital Provincial de Salamanca en los años 1973 y 1974 por el Doctor [REDACTED] junto con la Universidad de Salamanca de unos ataques epilépticos".

Indica como motivación el poder facilitar al neurólogo que trata a su [REDACTED] tal informe a efectos de aportar información relevante para el tratamiento de la información que padece.

Segundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2020 se cursa oficio al Archivo Provincial para que informe sobre la existencia de la documentación solicitada y, en su caso, remita a la Unidad de Innovación Administrativa copia de la misma. El día 6 de octubre de 2020 el Negociado del Archivo informa que NO se encuentra la documentación solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".



A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo.- El artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incluye entre las causas de inadmisión de solicitudes las "d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente".

Indica además que, en el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d) del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

Tercero.- No se ha localizado en el Archivo de esta Diputación la información solicitada, a la par que se advierte en el propio escrito de solicitud la referencia de que el tratamiento médico al que alude se efectuaba "junto con la Universidad de Salamanca", si bien esta Diputación no tiene constancia de tal circunstancia. En su razón, se indica a la solicitante la posibilidad de dirigirse a dicha Universidad, para verificar si en sus archivos constara tal información.

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		27/11/2020 09:00:08	
CARLOS GARCÍA SIERRA		27/11/2020 14:38:49	
 <p style="text-align: center;">LOPD</p>		página	1 / 2
			

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por [REDACTED] en relación a documentación clínica derivada del tratamiento recibido en los años 1973 y 1974 por el Doctor [REDACTED] por no localizarse en el Archivo de esta Diputación la información interesada. A su vez se indica la posibilidad de dirigirse a la Universidad Salamanca, si como cita en su escrito intervino igualmente en el tratamiento clínico que refiere, para verificar si en sus archivos constara tal información.

Segundo.- Notificar la resolución a la solicitante, indicándole que el acto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, sin que pueda simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Oficial Mayor, por delegación del Secretario General, que doy fe.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
(Por delegación mediante DP 4347/2020, de 9 de noviembre)

Ante mí,
EL OFICIAL MAYOR,

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		27/11/2020 09:00:08	
CARLOS GARCÍA SIERRA		27/11/2020 14:38:49	
[REDACTED]		página	2 / 2
[REDACTED]		[REDACTED]	